



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **835** DE

(**24 ENE. 2018**)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta del mecanismo de participación democrática del Orden Nacional CPOC-2017-05-001 denominado "Consulta Popular Anticorrupción"

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 194 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.992.648, actuando como Vocera designada del Comité Promotor, conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día veinticuatro (24) de enero de 2017 presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción del Comité Promotor para adelantar la Consulta Popular denominada "*Consulta Popular Anticorrupción*".

Que mediante Resolución N° 641 del 26 de enero de 2017, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos por la Ley Estatutaria 1757 de 2015 para inscribir la consulta popular denominada "*Consulta Popular Anticorrupción*" y se reconoció como Vocera de la iniciativa a la señora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.992.648 y a los miembros del Comité Promotor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ	51.992.648
2. ANTONIO JOSE NAVARRO	14.948.629
3. ANGELICA LIZBETH LOZANO	52.268.342
4. ANTONIO SANGUINO	77.020.987
5. RODRIGO ROMERO	13.921.474
6. ANGELA MARIA ROBLEDO	24.313.244
7. JAIME NAVARRO	14.443.742

Que a la solicitud del Mecanismo de Participación Democrática denominado "*Consulta Popular Anticorrupción*" le fue asignado el número de Radicado CPOC-2017-05-001 de 2017.

Que el 26 de enero de 2017, el Registrador Delegado en lo Electoral hizo entrega del formulario diseñado para la recolección de firmas para el mecanismo de participación ciudadana denominado "*Consulta Popular Anticorrupción*".

Que dentro del término legal establecido en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, le fue entregado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la Vocera de la iniciativa, los formularios de recolección de apoyos debidamente diligenciados, tal como consta en el Acta No. 001 de fecha 26 de julio de 2017.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No.

835

de

24 ENE. 2018

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta del mecanismo de participación democrática del Orden Nacional CPOC-2017-05-001 denominado "Consulta Popular Anticorrupción"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados ante el Consejo Nacional Electoral los estados contables dentro del plazo contemplado y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos, de acuerdo con la constancia expedida por el Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política expedida el 19 de enero de 2018 y entregada a la Registraduría Delegada en lo Electoral – Registraduría Nacional del Estado civil el 23 de enero de 2018.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una iniciativa de consulta popular nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Senado de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del Censo Electoral en la fecha respectiva.

Que de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral el veintitrés (23) de enero de 2017, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana denominada "Consulta Popular Anticorrupción" es de 1.762.083 apoyos, equivalente al 5% del Censo Electoral Nacional que para esa fecha correspondía a 35.241.650 ciudadanos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el *Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo* fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional el 15 de septiembre de 2017.

Que vencido el término de los cinco (5) días sin que sobre el *Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo* versara contradicción alguna, el 27 de septiembre la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral expidió y remitió al Registrador Delegado en lo Electoral, el *Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas* N° 649 que contiene la siguiente información:

- El número total de respaldos analizados fue de	4.236.681
- El número total de apoyos válidos fue de	3.092.138
- El número total de apoyos nulos fue de	1.144.543
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa es de	1.762.083

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el apoyo de la propuesta del Mecanismo de Participación Democrática - Consulta Popular denominado "Consulta Popular Anticorrupción" con número de Radicado CPOC-2017-05-001 de 2017.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **835** de

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta del mecanismo de participación democrática del Orden Nacional CPOC-2017-05-001 denominado "Consulta Popular Anticorrupción"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, a la Vocera de la iniciativa ciudadana CPOC-2017-05-001 de 2017, señora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.992.648.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación al Senado de la República para que se pronuncie sobre la conveniencia de la convocatoria a consulta popular nacional en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **24 ENE. 2018**

JAIME HERNANDO SÚAREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Revisó:  María Alejandra Victoria Cajamarca
Proyectó: Martha Lucía Isaza Rodríguez